

Fintual

A continuación, te presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Moderate Pitt**, que comenzarán a regir desde el 20 de abril del 2019.

POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. **Objetivo del Fondo:** Se modifica el texto especificando que la inversión en instrumentos tales como ETFs y cuotas de fondos, todos de emisores extranjeros o nacionales, tendrán como activos subyacentes a instrumentos de capitalización y/o deuda.
2. **Características y diversificación de las inversiones:**
 - a. **Límites Generales:** Se modifican los límites generales de la diversificación, permaneciendo la condición que, la inversión en acciones, cuotas de fondos cuyo subyacente principal sean acciones o índices representativos de acciones, emitidos por emisores nacionales y extranjeros será de un mínimo de 0 % y máximo de 50% del activo del fondo.
 - b. **Límites de diversificación por emisor y grupo empresarial:** Se modifica el numeral 3) precisando de mejor forma las condiciones para que los límites por emisor y grupo empresarial en cuotas de un fondo mutuo o de inversión nacional, o en títulos representativos de un vehículo de inversión colectiva extranjero, puedan llegar a 100%, de acuerdo a lo establecido en la N.C.G. N°376 de 2015.
3. **Operaciones que realizará el Fondo:** Se adecuan los instrumentos sobre los cuales el fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta, haciéndolos consistente con la diversificación de las inversiones.

SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

1. **Remuneración de Cargo del Fondo:** Se disminuye la remuneración de la serie APV a de un “hasta 1,19% anual exento de IVA” a un “hasta 0,49% anual (Exenta de IVA).
2. **Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija:** Se modifica, eliminando el párrafo que hacía referencia a la derogada Circular N°1.738.
3. **Remuneración liquidación del fondo:** Se modifica el texto, precisando que dicha remuneración aplicará en los casos que sean distintos a la disolución o procedimiento concursal de liquidación de la administradora.

APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. **Valor para la liquidación de rescates:** Se agrega el siguiente texto: “*En el caso de rescates por montos significativos, en la liquidación de los rescates se aplicará el procedimiento indicado en la letra g) siguiente.*”

Fintual

2. **Rescates por montos significativos:** Se modifica el valor cuota considerado en la liquidación de estos rescates, precisando que el valor cuota a considerar en la liquidación de dichos rescates, corresponderá al del día hábil anterior al pago.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

3. **Procedimiento de liquidación del fondo:** Se modifica el texto, precisando que dicho procedimiento aplicará en los casos que sean distintos a la disolución o procedimiento concursal de liquidación de la administradora.
4. **Contratación de servicios externos:** Se incorpora un apartado relativo a la facultad de la Administradora para conferir poderes especiales y/o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades para el fondo

OTROS

Se eliminan en su caso, todas la referencias hechas a la “*Superintendencia*” y se modifican las referencias a la “*Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”)*” por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día 21.03.19 y entrará en vigencia a partir del día 20.04.19. Cabe señalar, que durante el período comprendido entre ambas fechas, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del reglamento interno, se encontrará publicado en www.fintual.cl.